DECRETO No. 0175 DE 2024
(03 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA PRORROGA A LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS – SUCRE, ORDENADA MEDIANTE DECRETO No. 106 DEL 4 DE JULIO DE 2024"

El Alcalde del Municipio de Ovejas – Sucre, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1523 de 2012 y;

CONSIDERANDO

Que en el artículo 209 de la Carta Superior, se establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; por lo que se deben no solo prever sino también asumir las contingencias que se presenten como consecuencia de eventos naturales.

Que el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 dispone *"La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible"*.

Que en cuanto a la responsabilidad el Artículo 2° de la Ley 1523 de 2012 establece que *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el*

marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".

Que respecto a gestión del riesgo en el artículo 3° de la Ley 1523 en cuanto al principio de precaución establece que *"Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".*

Que en lo referente a la conducción del sistema de gestión del riesgo a nivel territorial establece en el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 que: *"Los Alcaldes como Jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".*

Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 2° de nuestra Carta Fundamental, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que mediante Decreto No. 106 del 4 de Julio de 2024 se declara situación de Calamidad Pública por las afectaciones causadas por eventos de variabilidad climática en el municipio de Ovejas (Sucre).

Que de conformidad con los reportes entregados a la Alcaldía Municipal de Ovejas por parte del Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y las entidades operativas que conforman el Sistema Municipal de Gestión de Riesgo respecto a eventos de variabilidad climática durante la temporada de lluvias se han presentado torrenciales aguaceros que han causado inundaciones y deslizamientos y se han presentado fuertes vientos, eventos que han causado afectaciones a un sin número de familias.

Que de acuerdo con el informe presentado por el Coordinador de Gestión del Riesgo de Desastres el pasado 11 de noviembre se presentó una emergencia en el Municipio de Ovejas causada por una fuerte inundación que damnificó a 228 familias y causó daños en viviendas, perdidas en el sector agropecuario, daños en vías terciarias y colapso de boxculvert.

Que se hace necesario declarar la prórroga a la Calamidad Pública del Decreto No. 106 del 4 de julio de 2024 para acudir en ayuda urgente del orden Nacional y solicitar directamente a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres el apoyo en ayuda humanitaria alimentaria y no alimentaria, horas de maquinaria amarilla y materiales de construcción para darle cumplimiento al Plan de Acción Especifico de la Calamidad Pública declarada por Eventos de Variabilidad Climática en el municipio de Ovejas.

Que teniendo en cuenta la necesidad de brindar apoyo a las familias damnificadas, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres autorizó la prórroga de seis (6) meses a la declaratoria de Calamidad Pública del Decreto No. 106 del 4 de julio de 2024 y autorizó la actualización del Plan de Acción Específico teniendo en cuenta las ultimas afectaciones, puesto están por cumplirse los seis (6) meses de la declaratoria de situación de Calamidad Pública por Eventos de Variabilidad Climática y el Plan de Acción Especifico requiere ser modificado para atender a las familias damnificadas por la inundación.

Que de acuerdo a los criterios para la prórroga de la declaratoria de Calamidad Pública, expuestos en el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, en sesión extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres celebrada el día 29 de noviembre de 2024, una vez rendido el informe por Coordinador de Gestión del Riesgo ante el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, se emitió Concepto Favorable para prorrogar la calamidad pública por seis (6) meses, tal como consta en el Acta 015 de 2024, que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en consecuencia, se hace necesario y es procedente realizar la prórroga de la declaratoria de la Calamidad Pública en el municipio de Ovejas - Sucre, dada la continuidad de las afectaciones.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Prorrogar la declaratoria de la situación de Calamidad Pública por afectaciones causadas por Eventos de Variabilidad Climática en el municipio de Ovejas (Sucre) concebida en el Decreto No. 106 del 4 de Julio de 2024, cuyo término inicial se estableció por seis (6) meses.

ARTÍCULO 2°. Como consecuencia de lo previsto en el artículo anterior, prorrogar a partir del día 4 de Diciembre de 2024 y por el termino de seis (6) meses la situación de Calamidad Pública por afectaciones causadas por Eventos de Variabilidad Climática en el municipio de Ovejas (Sucre), teniendo en cuenta lo expuesto, conceptuado y aprobado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Acta No. 015 de fecha 29 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 3°. El Coordinador Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, adelantará las respectivas solicitudes ante el Gobierno Departamental y Nacional para realizar las actividades enmarcadas en el Plan de Acción Específico, el manejo de Desastres, la rehabilitación y reconstrucción.

ARTÍCULO 4°. Validar y acoger en el presente Decreto el Plan de Acción Especifico elaborado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Ovejas, propuesto para atender las necesidades presentadas y ejecutar las acciones requeridas para afrontar las afectaciones presentadas en el municipio de Ovejas.

PARÁGRAFO. El seguimiento y evaluación de Plan de Acción Específico, será adelantado por el Secretario de Planeación y los resultados de este seguimiento y evaluación, serán remitidos al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 5°. RÉGIMEN CONTRACTUAL.- La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Capítulo VII Régimen Especial para situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012 en armonía con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprobaron en el Plan de Acción Específico y las modificaciones que se hagan a este.

PARÁGRAFO. CONTROL FISCAL.- Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes .

ARTÍCULO 6°. COMUNÍQUESE. Comuníquese el presente Decreto a los integrantes del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Ovejas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 7°. Constituye parte integral del presente Decreto, el Acta No. 015 del 29 de noviembre de 2024 del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Ovejas.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA. El presente Decreto tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ovejas – Sucre, a los tres (3) días del mes de diciembre de 2024

MARIO RAFAEL RICARDO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró:	Jesús Teherán Alian	Coordinador Gestión del Riesgo de Desastres	
Revisó:	Indira Mendoza Pizarro	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó:	Jader Matte Tovar	Secretario General y de Gobierno	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.